

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 18 de julio de 2014

VISTO, el Expediente N° 2299/14 correspondiente a la 5ª Reunión del Consejo Superior del año 2014, y el Acuerdo Paritario para el Personal Docente de fecha 30 de junio de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo Paritario del día 30 de junio de 2014, entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), la Confederación Nacional de Docentes Universitarios (CONADU), la Federación de Docentes Universitarios (FEDUN), la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA), y la UDA, con la presencia del Ministro de Educación de la Nación y del Secretario de Políticas Universitarias, se estableció reconocer la trascendencia y la relevancia del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Sector Universitario;

Que, se han acordaron distintos mecanismos y recomposiciones salariales para docentes de las Universidades Nacionales;

Que, el aumento salarial para los docentes universitarios acordado en su primera etapa dispone un incremento a partir del 1º junio de 2014, en un 16,5% el salario básico vigente de cada categoría al 31/05/2014, según los montos por categorías;

Que, la segunda etapa, a partir del 1º de agosto de 2014, acuerda un aumento del 10% sobre el salario básico vigente a cada categoría al 31/07/2014;

Que, asimismo se dispone a partir del 01/09/2014 incrementar el 2% el salario básico de cada categoría, vigente al 31/08/2014, a cuenta de la jerarquización de la labor docente prevista en el CCT, cuya forma definitiva queda sujeta al tratamiento ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación;

Que, en función de lo previsto en el acta paritaria de fecha 5 de abril de 2013 y de acuerdo con las definiciones del acta paritaria de fecha 31 de marzo de 2014 (Paritaria Nacional Docente), se fijan los montos aplicables como garantía salarial remunerativa en cada etapa;

Que, asimismo se propone modificar a partir del 01/11/14, los porcentajes de los adicionales remunerativos no bonificables sobre los salarios básicos en cuanto adicional por título de doctorado: 17%, por título de maestría: 7% y adicional por título de especialización: 5%;

Que el Consejo Superior en su 5ª Reunión del año 2014 ha considerado el incremento sin encontrar objeciones sobre el particular;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular conforme a lo establecido en el Artículo 31 inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Silvia Cárcamo Milton Lechner



Universidad Nacional de Lanús

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar al Personal Docente un incremento del 16,5% a partir del 1º junio de 2014 sobre el salario básico vigente de cada categoría al 31/05/2014, aprobado por el Acuerdo Paritario de fecha 30 de junio de 2014.

ARTICULO 2º: Otorgar al Personal Docente un incremento del 10% a partir del 1º de agosto de 2014, sobre el salario básico vigente a cada categoría al 31/07/2014.

ARTICULO 3º: Otorgar al Personal Docente un incremento del 2% a partir del 01/09/2014 sobre el salario básico de cada categoría, vigente al 31/08/2014, a cuenta de la jerarquización de la labor docente prevista en el CCT, cuya forma definitiva queda sujeta al tratamiento ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación.

ARTICULO 4º: Establecer a partir del 01/11/14, los porcentajes de los adicionales remunerativos no bonificables sobre los salarios básicos en cuanto adicional por título de doctorado: 17%, por título de maestría: 7% y adicional por título de especialización: 5%.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Silvia Cárcamo Milton Lechner